



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.  
Tecoyotitla 412 Edificio GMX  
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,  
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL  
CASOS MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000740-0000-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07000740	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	PACC OFFSHORE MEXICO, S.A. DE C.V. HOMERO 203 604 . . . , POLANCO V SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	<b>RFC</b>	PME111213E30
<b>Domicilio</b>	CIUDAD DE MEXICO 11560	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	13 DICIEMBRE 2011
<b>Entidad/C.P.</b>			

<b>Agente</b>	1629 - CAMACHO & ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	252 Días 13 JUNIO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	13 JUNIO 2019
<b>Hasta</b>	20 FEBRERO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	US\$16,123.18	US\$0.00	US\$120.00	US\$2,598.91	US\$18,842.09

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.  
Tecoyotitla 412 Edificio GMX  
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,  
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
CASOS MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000740-0002-01**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	035	07000740	0002	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

<b>Contratante</b>	PACC OFFSHORE MEXICO, S.A. DE C.V. HOMERO 203 604 . , POLANCO V SECCION , MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO	<b>RFC</b>	PME111213E30
<b>Domicilio</b>	CIUDAD DE MEXICO 11560	<b>Fecha de Nacimiento / Constitución</b>	13 DICIEMBRE 2011

<b>Agente</b>	1629 - CAMACHO & ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

<b>Vigencia Desde</b>	252 Días 13 JUNIO 2019 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Fecha Emisión</b>	28 JUNIO 2019
<b>Hasta</b>	20 FEBRERO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México	<b>Moneda</b>	DOLAR AMERICANO
		<b>Forma de Pago</b>	CONTADO

**Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:**

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
<b>Prima</b>	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00	US\$0.00

**Artículo. 25.-** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO ACLARACION DE COBERTURAS  
CASCOS MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000740-0002-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

**Glosario de Abreviaturas**

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07000740-0002-01**

**ESPECIFICACIONES**

Por medio del presente endoso,

Se nota y se acuerda que el periodo de vigencia de la presente póliza se modifica a quedar de la siguiente manera:

Del 1 de Junio de 2019 Al 20 de Febrero de 2020 tiempo local de Singapur. Ambos días incluidos.

Demás términos y condiciones permanecen sin cambio alguno.





**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL  
CASCOS MARÍTIMOS  
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-035-07000740-0000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web [www.gmx.com.mx](http://www.gmx.com.mx)

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico [unidad.especializada@gmx.com.mx](mailto:unidad.especializada@gmx.com.mx)

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

#### Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07000740-0000-01**

**ESPECIFICACIONES**

**TIPO:** Seguro de Protección e Indemnización.

**No. DE CERTIFICADO DE ENTRADA:** Certificado de Shipowners Mutual Protection and Indemnity Association  
No. 24018/1003441/518265/P&I-Market/01

**ASEGURADO:** PACC-Offshore Mexico S.A. de C.V.  
POSH Semco Pte Ltd.

**RFC:** PME111213E30

**DOMICILIO FISCAL:** Calle Homero #203 Int. 604  
Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo  
CP. 11560, Ciudad de México

**CO-ASEGURADO:**

- Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA)
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- ENI MEXICO S DE R.L. DE C.V.
- PACC OFFSHORE MEXICO S.A. DE C.V.

**PERIODO:** A partir del mediodía GMT (Tiempo Meridiano de Greenwich) del 13 de Junio de 2019 al mediodía GMT (Tiempo Meridiano de Greenwich) del 20 de febrero de 2020.

**BIEN CUBIERTO:**

**Nombre de la embarcación:** POSH PERSISTENCE  
**Bandera:** Singapur  
**Tipo:** OA- Anchor Handling/ Tug/ Supply  
**IMO:** 9537159  
**Año de Construcción:** 2009  
**Tonelaje:** 3522  
**Clase:** ABS

**COBERTURA:** Protección e Indemnización que incluye:

La cobertura se proporciona de acuerdo con las Reglas de la Asociación, a menos que se indique lo contrario en el Certificado de Seguro e incluye, pero no se limita a, lo siguiente:

- Responsabilidad respecto a personas distintas a marinos o pasajeros - Regla 2 Sección 3.
- Pérdida o daño a propiedad (objetos fijos y flotantes FFO) - Regla 2 Sección 8.
- Contaminación - Regla 2 Sección 9
- Remolque - Regla 2 Sección 10
- Responsabilidades del naufragio - Regla 2 Sección 12

Cobertura respecto a las siguientes secciones se proporciona de acuerdo a las Reglas de la Asociación, pero se modifica de acuerdo a las condiciones establecidas:

- Colisión con otras embarcaciones - Regla 2 Sección 7
- Incluyendo Responsabilidades por Colisión (4/4)
- Responsabilidades con respecto a marinos - Regla 2 Sección 1
- No obstante la Regla 2 Sección 1 (Responsabilidad Respecto a Marinos) la cobertura se extiende a incluir los gastos médicos para tripulantes extranjeros durante su estancia en Singapur para reclamos relacionados con accidentes/enfermedades no relacionadas con el trabajo y gastos relacionados hasta por USD

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07000740-0000-01**

\$15,000 por tripulante cada incidente para cada trabajador extranjero en hospitalización o cirugía ambulatoria durante su estancia en Singapur sujeto siempre a deducible existente para miembros de la tripulación. Cualquier gasto que exceda los USD \$15,000 será responsabilidad del miembro.

**LÍMITE DE COBERTURA:** De acuerdo a las reglas

**DEDUCIBLE:**

- Colisión con otras embarcaciones. Regla 2 Sección 7: Daños a Plataformas o Plataformas Costa Fuera USD \$50,000 cada incidente
- Colisión con otras embarcaciones. Regla 2 Sección 7: USD \$10,000 cada incidente.
- Responsabilidad respecto a marinos. Regla 2 Sección 1: USD \$3,000 cada incidente.
- Pérdida o daño a la propiedad (objetos fijos y flotantes FFO) - Regla 2 Sección 8: Daños a Estructuras Costa Fuera USD \$50,000 cada incidente.
- Pérdida o daño a la propiedad (objetos fijos y flotantes FFO) - Regla 2 Sección 8: USD \$10,000 cada incidente.
- Para las demás reclamaciones USD \$1,000 cada incidente.

**CLÁUSULAS:**

Cláusulas para Protección e Indemnización:

- Extensión MLC 2006 (como se detalla a continuación).
- Cláusula de Rescatista (Regla 4.1 A&B) (como se detalla a continuación).
- Cláusula de Rescatista (Regla 4.1C) (como se detalla a continuación).
- Cláusula de Extensión de Riesgos de Guerra (como se detalla a continuación).

**Extensión MLC 2006**

La cobertura es extendida para incluir las obligaciones derivadas del Convenio sobre el Trabajo Marítimo 2006 (modificado) de conformidad con la Cláusula de Extensión del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, pero sólo en la medida en que el Convenio sobre el Trabajo Marítimo (modificado) sea legamente aplicable a los Miembros/ Miembros Conjuntos y/o los Riesgos Asegurados. Los términos y condiciones completos de esta extensión se pueden encontrar en el sitio web de la Asociación en [www.shipownersclub.com/mlc](http://www.shipownersclub.com/mlc)

**Cláusula de Rescatistas (Regla 4.1 A&B)**

No obstante la Regla 28, se acuerda que el Miembro está asegurado en virtud de la Regla 4.1. A y B.

No obstante lo dispuesto en el Reglamento en contrario, la responsabilidad total de la Asociación para el agregado de todas las responsabilidades, multas, pérdidas, costos y gastos que surjan de o en conexión con la cobertura prevista en el párrafo B en todo caso se limitará a USD \$100,000,000 cada incidente y el miembro asumirá los primeros USD \$50,000 cada incidencia del agregado de dichas obligaciones, multas, pérdidas, costos y gastos que se deriven.

Las disposiciones del Artículo 55 (Devoluciones por Estadías) no se aplicarán a este seguro.

**Cláusula de Rescatistas (Regla 4.1 C)**

Se nota y se acuerda ampliar la entrada para indemnizar al asegurado contra cualquier responsabilidad, multas, pérdidas, costes o gastos en que pueda incurrir en relación con cualquier servicio de salvamento o intento de salvamento realizado o por realizar por el Asegurado de acuerdo, según pero no limitado a la Regla 4 de la Asociación.

CONDICIONES esta cobertura incluirán, pero no estarán limitados a: Responsabilidades

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07000740-0000-01**

Contractuales para la pérdida de vidas y lesiones personales, daños a la propiedad y responsabilidades por la carga. Responsabilidad de remolcadores, legal o contractual.  
Cláusula de Exclusión del Instituto por contaminación radiactiva No. 356.

DEDUCIBLE: A ser acordado respecto a cada declaración.

LÍMITE: A ser acordado en cada declaración, pero sin exceder USD \$30,000,000 cualquier accidente u ocurrencia o series de accidentes u ocurrencias que surjan de un evento.

PRIMA: A ser acordada respecto a cada declaración.

Es una condición de esta extensión de cobertura que el pago de prima debe ser garantizado por el asegurado en caso de que se haga una declaración.

**Cláusula de Extensión de Riesgos de Guerra**

Cobertura excluida de acuerdo con la Regla 25 de la presente se reinstala, sujeto siempre a las siguientes condiciones:

1. **Aviso de Cancelación.**  
La terminación automática de la cobertura y la Cobertura de la Cláusula de Exclusión de Riesgos de Guerra bajo la presente en relación con los riesgos que se mencionan en la Regla 25 puede ser cancelada por el Club dando aviso de 7 días (dicha cancelación se hará efectiva habiendo transcurrido un plazo de 7 días a partir de la medianoche del día en que la notificación de la cancelación es emitida por el club).
2. **Terminación Automática de la Cobertura**  
Se haya dado o no el aviso de cancelación, se cancelará de manera automática la cobertura otorgada a continuación con respecto a los riesgos que se mencionan en la Regla 25.
  - 2.1 al comienzo de la guerra (si hay una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes países: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación Rusa y la República Popular de China.
  - 2.2 con respecto a cualquier embarcación, en relación con la cobertura otorgada bajo este seguro, en caso de que dicha embarcación sea confiscada en cuanto al título o uso.
3. **Exclusiones de Guerra de Cinco Potencias**  
Este seguro excluye las pérdidas, averías o gasto ocasionado por el estallido de la guerra (haya una declaración de guerra o no) entre cualquiera de los siguientes países: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación Rusa, República Popular de China;  
  
Requerimiento en cuanto al título o su uso.  
Cobertura con respecto a los riesgos que se mencionan en la Regla 25 no entrará en vigor si, con posterioridad a la aceptación por parte del Club y antes de la fecha prevista para la fijación de riesgo, no se ha producido ningún evento del que hubiera terminado de forma automática la cobertura bajo las disposiciones de la presente cláusula.
4. **Cláusula de Exclusión de Armas Químicas, Bioquímicas, Electromagnéticas y Virus de Computadora.**  
  
Esta cláusula será imperativa e invalidará todas las demás disposiciones de este seguro incompatible con ellas:
  1. En ningún caso este seguro cubrirá la pérdida, daño o gasto directa o indirectamente causado por o contribuido por o que surjan de:

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07000740-0000-01**

- 1.1 Cualquier arma química, biológica o electromagnética,
- 1.2 El uso u operación, como un medio para causar daños, o cualquier virus informático.
- 1.3 Cláusula 1.2 no será aplicable para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas bajo los términos de esta póliza) derivados de la utilización de cualquier computadora, sistema de cómputo o un programa de software o cualquier otro sistema electrónico en el sistema de lanzamiento y/o la orientación y/o el mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

5. Límite

La cobertura quedará sujeta a los límites establecidos en otras partes de este certificado, a condición que la cobertura a continuación con respecto a los riesgos que se mencionan en la Regla 25 no se excederá en ningún caso a USD \$500,000,000 cualquier accidente, cada embarcación.

Siempre y cuando:

Cuando una embarcación entre al club por o en nombre de cualquier persona es también asegurada por separado en nombre de/o en representación de la misma o de cualquier otra persona por el Club o por cualquier otro asegurador que es parte en el Convenio Conjunto en lo que respecta a las pérdidas, responsabilidades, costos y gastos incidentales que están cubiertos de conformidad con los términos de esta cláusula y/o las disposiciones de orden equivalente de dichos otros aseguradores, la recuperación agregada con respecto a dichas pérdidas, responsabilidades, costos y gastos incidentales no podrán exceder los USD \$500 millones, cada buque, cualquier acontecimiento, y la responsabilidad del club por cada persona asegurada por el Club estará limitada a dicha proporción de USD \$500 millones como la máxima recuperable aquí por dicha persona del Club al reclamar la cantidad máxima de otro modo recuperable por dicha persona a partir el club se apega a la suma de todas las reclamaciones de otro modo recuperable desde el Club y todos los aseguradores, bajo los términos, condiciones o entrada individual si es menor.

6. Esta cobertura deberá pagar las reclamaciones sólo en exceso del equivalente en dólares estadounidenses de valor asegurado como el Comité determine, representa el valor de mercado de la embarcación asegurada, independientemente de cualquier carta u otro compromiso al que se puede estar comprometido, o, el importe recuperable de los Miembros participantes que subyacen a los aseguradores de riesgo de guerra, el que sea mayor.

Sin embargo, dicho exceso no aplicará cuando la embarcación asegurada ha entrado solo en nombre del fletador, que no sea un fletador por cesión o fletador a casco desnudo y en todo caso el exceso no podrá ser mayor a USD \$100 millones por buque.

El Comité conservará una discreción absoluta para pagar las reclamaciones dentro de este exceso.

7. Esta cobertura no proporcionará seguro por pérdidas, responsabilidades, costos o gastos si la provisión de dicho seguro crea una responsabilidad para el propietario asegurado bajo el Acuerdo de Indemnización de Contaminación de Tanqueros Petroleros para contribuir al fondo suplementario de la IOPC.

**COBERTURAS ADICIONALES:**

**PAQUETE AMPLIADO DE  
OPERACIONES ESPECIALES  
COSTA AFUERA -**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA**  
**01-035-07000740-0000-01**

**MEJORADO**

Incluye:

- Sección 1 - Responsabilidad derivada de indemnizaciones y contratos
- Sección 2 - Cobertura Adicional a Marineros
- Sección 3 - Operaciones especiales y salvamento incidental
- Sección 4 - Cobertura para Vehículos operados remotamente (ROV)
- Sección 5 - Riesgos de Guerra
- Sección 6 - Remolque Extendido
- Sección 7 - Riesgos de Buceo

**LÍMITE DE COBERTURA:**

Cualquier accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias que surjan de cualquier evento USD \$100,000,000

**DEDUCIBLE:**

USD \$10,000 cualquier accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias que surjan de cualquier evento.

**MIEMBRO CONJUNTO/  
ASEGURADOS:**

Con respecto a lo siguiente

- PACC Offshore Services Holdings Ltd

Todas las coberturas

- PACC SHIP MANAGERS PTE LTD como Agente
- PACC SHIPPING PHILS., INC., como Gerente de Tripulación (Crew Manager)
- SEMCO SALVAGE & TOWAGE (SSAT)
- CONDOR SHIPPING PTE LTD como Propietario
- POSH FLEET SERVICES PTE LTD, como Gerente de Tripulación, Gerente Técnico (Crew Manager, Technical Manager)
- POSH SEMCO PTE LTD, como Fletador a Casco Desnudo, Gerente Comercial, Operador.

**CONDICIONES GENERALES:**

- Devolución de prima únicamente por cancelación
- Cláusula de Compañía Filial No-Fletadores (como se detalla a continuación)

**Cláusula de Compañía Filial No-Fletadores**

En caso de una reclamación con respecto a un miembro al cual se nombre como Miembro/ Asegurado en este Certificado de Seguro sea hecho o ejecutado a través de una persona o compañía afiliada o asociada con el Miembro, la Asociación deberá, si así lo solicita el Miembro, indemnizar a dicha persona o compañía contra cualquier pérdida que, como consecuencia de ello, dicha persona o compañía haya incurrido en esa capacidad siempre que dicha persona o compañía no se mencione en este Certificado de seguro y siempre que nada de lo contenido en este documento se interpretará como extendido a cualquier monto que no hubiera sido recuperables de la Asociación por el Miembro si dicha reclamación hubiera sido hecha o ejecutada en su contra. Una vez que la Asociación haya otorgado dicha indemnización, no estará bajo ninguna otra responsabilidad y no realizará ningún pago adicional a ninguna persona o compañía, incluyendo al Miembro, con respecto a la pérdida o daño con respecto al cual se presentó la reclamación.

La conducta de cualquiera de las partes aseguradas por el presente documento, que es suficiente para prohibir los derechos de los asegurados bajo esta póliza, impedirá los derechos de recuperación de todos los asegurados mencionados.

**TERRITORIALIDAD Y  
DETALLES OPERACIONALES:**

Operación dentro de las Garantías del Instituto, pero viajes a los Estados Unidos de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07000740-0000-01**

América están sujetos a cuotas, términos y condiciones a ser acordados.

**INFORMACION IMPORTANTE:** **Incorporación:** Los términos y condiciones de las actuales Reglas de la Asociación se incorporan por completo a este contrato de seguro.

**Presentación Justa:** Usted tiene el deber de hacer una presentación justa del riesgo, al divulgar todos los asuntos importantes que sepa o deba saber o, en su defecto, proporcionarle a la Asociación información suficiente para que nos informe, como asegurador prudente, que necesitamos hacer más consultas para revelar las circunstancias materiales.

Ponga atención en las provisiones de las reglas de la Asociación en relación a la exclusión de ciertas provisiones del Acto de Seguro de 2015 (Insurance Act 2015), pero solo en lo que respecta a las Pólizas que fueron emitidas en o después del 12 de agosto de 2016.

**Procedimiento de Reclamaciones:** En caso de un incidente que pueda dar origen a una reclamación, se debe dar rápido aviso a la Asociación de acuerdo a lo establecido en la regla 8.

**EVIDENCIA:**

Este Certificado de Seguro es evidencia únicamente del contrato de Indemnización entre el miembro nombrado arriba y la Asociación y no deberá ser tomado como evidencia de responsabilidades financieras o de otro tipo por parte de la Asociación para cualquier otra parte. En caso de que este Certificado sea mostrado por un Miembro como evidencia de cualquier responsabilidad financiera o se ofrece a cualquier otra parte como evidencia de seguro, dicho uso de este Certificado por Parte del Miembro no será considerado como evidencia de que la Asociación está de acuerdo en actuar como garante o a ser demandado directamente en cualquier jurisdicción. La asociación no da su consentimiento. Nada en este contrato tiene la intención de otorgar beneficios a cualquier otro tercero (referido en este documento ya sea por nombre, clase, descripción o de otra manera) o cualquier derecho de hacer valer lo contenido en este contrato.

**CLAUSULAS ADICIONALES:**

**CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMACIONES**

En caso de un accidente u ocurrencia, el Asegurado deberá dar aviso inmediato a los Reaseguradores o a su corresponsal local. Los Reaseguradores asumirán entonces el control del manejo de las reclamaciones y decisiones en todos los aspectos y acordará con el Asegurado directamente y mantener al asegurador plenamente informado de los desarrollos tan pronto como sea posible.

**CLÁUSULA DE INSPECCIÓN DE REGISTROS**

Los Reaseguradores y/o sus designados deberán en todo momento razonable y previa notificación razonable tener el derecho de inspeccionar todos los libros, registros relevantes, correspondencia, documentos y comprobantes en posesión o accesibles a los Asegurados y en cualquier forma relacionada con el ajuste de una pérdida aplicable a este Acuerdo, entendiéndose que el Asegurado no puede ser llamado a suministrar pruebas documentales distintas a las que ellos mismos han recibido o a los que tienen acceso.

Todos los demás términos, condiciones y cláusulas permanecen sin cambios.

**La compañía de seguros y los suscriptores renuncian a su derecho a la subrogación en contra de las entidades del sector hidrocarburos.**

**La compañía de seguros y los suscriptores renuncian a su derecho a la subrogación en contra de ENI MEXICO S DE R.L. DE C.V.**

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA  
01-035-07000740-0000-01**

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN EN COASEGURO**

La Asociación acuerda que cualquier parte nombrada anteriormente es un Co-Asegurado bajo este Certificado de Seguro.

Si un coasegurado mencionado anteriormente cumple totalmente con los requisitos de la Regla 41 2 (b) (i) - (ii), entonces estará cubierto, pero solo en la medida de la cobertura provista en la Regla 41 2 (b) (iii).

Si un coasegurado mencionado anteriormente no ha firmado un contrato con el Miembro o miembro conjunto en los términos de Golpe por Golpe (Knock for Knock) pero cumple completamente los requisitos de 41 2 c (i) a (ii), entonces estará cubierto, pero solo para el alcance de la cobertura prevista en la Regla 41 2 c (iii).

Una vez que la Asociación ha indemnizado a un coasegurado por un reclamo bajo esta Cláusula de Protección en Coaseguro, se acuerda que, con respecto a dicho reclamo:

i.La Asociación no tendrá ninguna responsabilidad adicional y no realizará ningún pago adicional a ninguna otra persona o compañía, incluido el Miembro; y

ii.La Asociación renuncia a sus derechos de subrogación, en su caso, contra los coasegurados.

